



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 6 de agosto de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para ordenar poner en conocimiento las pruebas allegadas. Sírvasse proveer.


Secretaria

Arauca (A), 11 de agosto de 2021

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2016-00085-00
Demandantes : Holmer Eugenio Marchena Barros y otros
Demandados : Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional,
Armada Nacional y Policía Nacional

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se evidencia que se atendieron los requerimientos hechos por el Despacho. Occidental de Colombia, LLC informó que el evento ocurrido el 29 de junio de 2014 fue de público conocimiento, para lo cual aportó soporte de algunas de esas difusiones. A la vez, indicó que la empresa de seguridad privada que prestaba sus servicios en el campo Caño Limón era Omnitempus Ltda.

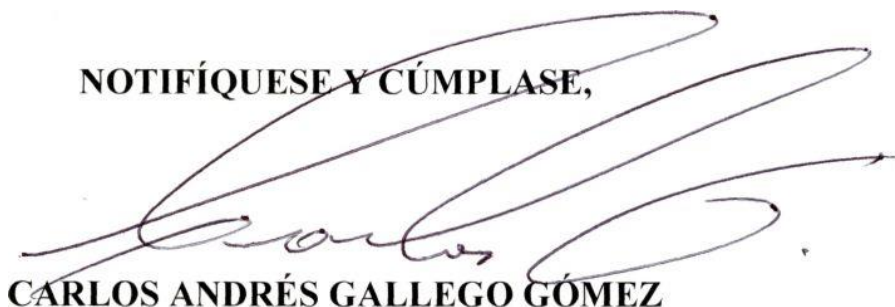
Por su parte, el Batallón Energético Vial No. 1, aportó copia de la denuncia instaurada y el informe del comandante de la compañía Danta en relación con los hechos ocurridos el 29 de junio de 2014 en las instalaciones de PF1 del complejo petrolero de Caño Limón.

En virtud de lo anterior, se ordenará poner en conocimiento de las partes y el Ministerio Público dicha documentación por el término de tres (3) días, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

Por Secretaría envíese y **compártase vía digital**, dichos medios probatorios con las partes del proceso y el Ministerio Público.

Si alguno de ellos hiciere pronunciamientos sobre las pruebas puestas en conocimiento, deberán enviarlos únicamente al correo electrónico **j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co** y simultáneamente a los correos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez